

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**5186** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Cebolla, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 2002, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1121, en la modalidad B para la provincia de Madrid en Riesgos, donde dice: «Helada, Pedrisco e Inundación», debe decir: «Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales».

**5187** *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA 258/2002, de 25 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con la tarifa general combinada, comprendida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 2002, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 5705, artículo 7, donde dice:

«Modalidad "A": El 15 de mayo de 2001.  
Modalidad "B": El 31 de julio de 2001.  
Modalidad "C": El 31 de octubre de 2001».

Debe decir en todas las modalidades: «2002».

En la página 5706, Anejo I, donde dice: «Césped precultivado Única», debe decir:

«Césped precultivado de primavera ... Única.  
Césped precultivado de otoño ... Única».

Donde dice: «Remolacha azucarera de verano cosecha 2002», debe decir: «Remolacha azucarera de verano cosecha 2003».

Donde dice: «Remolacha azucarera de invierno cosecha 2001», debe decir: «Remolacha azucarera de invierno cosecha 2002».

En la página 5707, Anejo II, donde dice: «Viveros frutales para plantones \*\* 165,18», debe decir: «Viveros frutales para plantones \*\* 165,28».

Donde dice: «Arbusto < 1 metro de altura \*\* 150,28», debe decir: «Arbusto < 1 metro de altura \*\* 150,25».

Donde dice: «Dos savias o más: Desde la plantación hasta la segunda invernal o más», debe decir: «Dos savias o más: Desde la plantación hasta la segunda parada invernal o más».

En el Anejo III, donde dice:

«Caña de azúcar cosecha 2003 (1)», debe decir: «Caña de azúcar cosecha 2003 (3)».

Donde dice: «Chumbera finalización del período de suscripción 0-1», debe decir: «Chumbera finalización del período de suscripción 15-5».

En la página 5708:

Donde dice: «Remolacha fecha límite garantía 31-3», debe decir: «Remolacha: Fecha límite garantía 31-3 \*».

Donde dice: «Viveros de frutales: Fecha límite garantías – 10-3», debe decir: «Viveros de frutales: Fecha límite garantías – 10-3 \*».

Donde dice: «Viveros de rosas para plantones: Inicio de garantías (1)», debe decir: «Viveros de rosas para plantones: Inicio de garantías (2)».

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**5188** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política».*

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, de Organización del CIS, en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuirán al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigación en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología.

De acuerdo con la normativa del Centro de Investigaciones Sociológicas anterior a la citada, ya se convocó con carácter anual un premio de Sociología y Ciencia Política, que adquirió un reconocido prestigio tanto en el ámbito de la comunidad científico-académica como en el ámbito profesional, ya que representaba el reconocimiento de la sociedad, a través del Centro de Investigaciones Sociológicas, a la trayectoria científica y a la labor desarrollada por los premiados en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política.

Aprovechando la experiencia de aquellas convocatorias, y con el fin de hacer realidad los cometidos que la nueva normativa impone, resulta oportuno que el Centro de Investigaciones Sociológicas convoque, de nuevo, en 2002, el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política», de acuerdo con las bases reguladoras que establece la presente Resolución.

En su virtud, dispongo:

## Artículo 1.

Por el Centro de Investigaciones Sociológicas se convoca el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» para el año 2002.

## Artículo 2.

El Premio Nacional se otorgará como recompensa a la aportación y labor científica de los galardonados en el campo de la Sociología o de la Ciencia Política, puesta de manifiesto a través de su trayectoria profesional o como reconocimiento a una obra singular.

## Artículo 3.

La dotación del Premio Nacional será de 20.000 euros, sin que pueda dividirse su cuantía. Se financiará con cargo a la aplicación 25.102.542-B.227.06 del Presupuesto de Gastos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

## Artículo 4.

Podrán proponer candidaturas al premio los miembros designados del Jurado que al efecto se constituya, así como Instituciones de carácter público especialmente vinculadas con la Sociología o la Ciencia Política.

Las propuestas de candidaturas, salvo las realizadas directamente por los miembros del Jurado, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Premio, a través del Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, 28014 Madrid), o cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas deberán constar los méritos y circunstancias que concurren en las obras o trayectorias profesionales propuestas, así como los datos personales del candidato que permitan su localización.

El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 30 de septiembre de 2002, salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado, que podrán formularse directamente durante la reunión que celebren para la concesión del Premio.

## Artículo 5.

El Premio se fallará por un Jurado presidido por el Presidente del CIS o persona en quién delegue, y estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a siete, que serán nombrados por el Presidente del CIS, entre personalidades de reconocido prestigio